



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA No. 07 de
2017**

OBJETO: SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

CONTRATISTA: INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P

NIT: 813.005.241-0

REPRESENTANTE LEGAL: GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ.
C.C. 26.424.702.

DIRECCIÓN: Calle 11 No. 25-42. Neiva (Huila).
TELS. 8630403/ 313 8326660.

VALOR: \$ 14.649.839 Incluido IVA.

PLAZO: 11 MESES y 15 DIAS.
(Del 16 de Enero de 2017 al 30 de Diciembre de 2017).

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de



"HACIENDO EL CAMBIO"



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA No. 07 de
2017**

una parte y de la otra **GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.424.702, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P NIT. 813.005.241-0** y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios de suministro de personal, que se registrá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA DEL HUILA. **PARAGRAFO:** El personal que labore en la Empresa de Lotería para el servicio de aseo está bajo responsabilidad laboral y prestacional de la empresa contratista **"INCINERADOS DEL HUILA."** de acuerdo a la propuesta enviada a la empresa de Lotería, que hace parte integral del presente contrato para todos los efectos legales, administrativos y financieros y se entiende que su contenido es cierto de la cual la empresa podrá hacer uso en su debida forma cuando la requiera. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1) Encargarse del aseo de la empresa de LOTERIA. 2) Cumplir con enviar el personal necesario e idóneo para la realización de las tareas de aseo cinco (05) días de la semana (lunes a viernes). 3) Suministrarle los uniformes o dotaciones requeridas para la prestación del servicio. 4) Afiliar al empleado al sistema obligatorio de salud, pensiones y riesgos profesionales. 5) Cancelarle al empleado todas las prestaciones sociales de ley. 6). Cuidar los implementos de Aseo y cafetería dados por la Empresa de Lotería. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1).- Suministrar al **CONTRATISTA** los implementos de aseo y cafetería necesarios para el desarrollo de su labor. 2).- Otorgarle todos los medios necesarios para que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad su labor. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. PESOS (\$ 14.649.839)** IVA INCLUIDO. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** **LA EMPRESA** cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas así: **a).** Por 15 días del mes de Enero de 2017 el valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$636.950.00)**



[Firma manuscrita]

"HACIENDO EL CAMBIO"



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA No. 07 de
2017**

M/CTE INCLUIDO IVA; y **b)**. Once (11) mensualidades vencidas de Febrero a Diciembre de 2017 de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.273.899), Incluido IVA.**, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Empresa y la documentación requerida debidamente legalizada conforme a las normas vigentes.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD04-12 del 10 Enero de 2017, código: 21010209 denominada **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2017.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El término del presente contrato será de Once (**11**) meses y Quince (15) días, contados a partir del 16 de Enero de 2017 y hasta el 30 de Diciembre de 2017.

CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA: EL CONTRATISTA, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el **A).**

CUMPLIMIENTO del Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato por el término de este y cuatro (4) meses más y **B).**

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato con una vigencia igual a la del mismo y TRES AÑOS (3) más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION.** La Supervisión del presente Contrato

estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva o quien haga sus veces. **CLAUSULA**

DECIMA PRIMERA: CESION: El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta

Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento, la de indemnización laboral y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni

acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la



"HACIENDO EL CAMBIO"

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA No. 07 de
2017**

fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA**, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales este Contrato se regirá por la normas del DERECHO PUBLICO por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, y en caso de las cláusulas exorbitantes por las normas pertinentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, la ley 1150 de 2007 y EL Decreto Reglamentario 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, **Manual de contratación de la Empresa**, y demás normas que las modifiquen o deroguen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será



"HACIENDO EL CAMBIO"

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Comutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**


NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA No. 07 de
2017**

responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato la Garantía constituida por **EL CONTRATISTA** y el acto que aprueba la misma, certificado de disponibilidad presupuestal, Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato y la respectiva propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

En constancia se firma el presente contrato en Neiva-Huila los trece (13) días del mes de Enero del 2017.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ
INCINERADOS DEL HUILA.
CONTRATISTA


Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

13 Enero - 2017

Empresa de Loteria y Juego de Apuestas	
Permanentes	
Presupuesto Vigencia	2017
Cap. I	Art. I
Reserva No.	RP04-92
Responsable	



"HACIENDO EL CAMBIO"